



**PROYECTO ADICIÓN, MODIFICACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales**

AVISO

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, se permite publicar por cuatro (4) días hábiles, proyecto de adición de manuales de funciones para dar cumplimiento a la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021, y la modificación de la ficha de un empleo del Grupo de Presupuesto con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al respecto.

Las observaciones podrán ser remitidas al correo electrónico talentohumano@ideam.gov.co a partir del veinticinco (25) de enero de 2022 y hasta el veintiocho (28) de enero de 2022.

**EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM****RESOLUCIÓN N.º _____ de _____**

"Por la cual se adiciona la Resoluciones Nos. 624 de 2019 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales" y 667 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM" y se adiciona el manual de funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Resolución 1296 de 2021"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el numeral 2º artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el 2.2.26 1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 122 señala: "Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben".

Que el artículo 2 del Decreto 770 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades de Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004", señala: "(...)Las competencias Laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la Ley".

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece: "Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)".

Que conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP – "así entonces, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas". (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, Versión 2 de abril de 2018).

Que el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como del establecimiento de bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que mediante Resolución No. 624 de 2019, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

**EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM****RESOLUCIÓN N.º _____ de _____**

"Por la cual se adiciona la Resoluciones Nos. 624 de 2019 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales" y 667 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM" y se adiciona el manual de funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Resolución 1296 de 2021"

Que a través de la Resolución No. 677 de 2020, se modificó la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM.

Que a través de la Resolución No.108 del 2021, se modificaron las fichas de los manuales específicos de funciones y competencias.

Que a través de la Resolución 1296 de octubre de 2021, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece que toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Que el parágrafo primero del referido artículo establece que se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración, y adicional: dispone que el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, dispuso que los sujetos disciplinables bajo la norma en comento deben ser investigado y juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente; quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

Que el inciso segundo del citado artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, dispone que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que la Directiva 13 del 16 de julio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se imparten lineamientos para la implementación de la Ley 2094 de 2021, indicó que: «[...] uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí».

Que el Consejo Directivo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en sesión ordinaria realizada el 18 de junio de 2021, aprobó por unanimidad someter a consideración del Gobierno Nacional la propuesta de modificación a la estructura del IDEAM respecto de la creación de la oficina de control disciplinario interno, tal como consta en el Acta No. 138 del 18 de junio de 2021.

Que la estructura del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se encuentra establecido en el Decreto 291 de 2004.

Que el numeral 18 del artículo 11 del Decreto 291 de 2004, dispone como función de la Secretaría General del IDEAM, la siguiente: "(...)18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios o ex funcionarios de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (...)”, por lo que resulta procedente modificar la función y asociarla a la etapa de juzgamiento.

**EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM****RESOLUCIÓN N.º _____ de _____**

"Por la cual se adiciona la Resoluciones Nos. 624 de 2019 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales" y 667 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM" y se adiciona el manual de funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Resolución 1296 de 2021"

Que revisado el contenido de la ficha No. 247 de la Resolución No. 677 de 2020, que corresponde al empleo de Profesional universitario, Código 2044 Grado 09 del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General del IDEAM, se identificó que la ficha contempla el empleo de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13.

Que el Decreto 2489 de 2006, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.", dispone la identificación del empleo de Profesional universitario Código 2044 Grado 09, y el de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13.

Que revisado los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada exigidos para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 09, se verificó que fue exigido postgrado y Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada, sin embargo el artículo 2.2.4.4 Decreto 1083 de 2015, establece que los requisitos de experiencia profesional para el grado 09, corresponden a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, dado que no se requiere acreditar título de especialización o maestría.

Que los Núcleos Básicos del Conocimiento establecidos en la ficha 247 del empleo de profesional universitario, código 2044 Grado 09 del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General del IDEAM, conforme lo dispone el Decreto 1083 de 2015, corresponden a Administración, Contaduría Pública y Economía, y no como se encuentra establecido en la Resolución No. 0677 de 2020.

Que el artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone las competencias comportamentales por nivel jerárquico, y respecto del profesional establece que corresponde a las siguientes competencias: Aporte técnico-profesional, Gestión de procedimientos, Instrumentación de decisiones, Comunicación efectiva, en tanto las indicadas en la ficha 247 corresponden al nivel técnico.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en ese sentido, resulta necesario aclarar la ficha No. 247 de la Resolución No. 0677 del 3 de mayo de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM", respecto de la identificación del empleo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada; los núcleos básicos del conocimiento y las competencias comportamentales del nivel profesional.

Que para establecer los manuales se debe dar aplicación a lo previsto en el artículo 4, parágrafo 3 del Decreto 498 de 2020 el cual prevé lo siguiente: "La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."



EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º _____ de _____

"Por la cual se adiciona la Resoluciones Nos. 624 de 2019 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales" y 667 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM" y se adiciona el manual de funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Resolución 1296 de 2021"

Que conforme al numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, y la Resolución Interna 802 de 2017, el presente acto administrativo fue publicado en la página web del IDEAM y enviado a los correos electrónicos de los servidores públicos.

Que, conforme a lo anterior, la etapa de consulta se realizó socialización con las agremiaciones sindicales SINTRAIDEAM y AEROMET.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 5º del Decreto 291 de 2004 y el artículo 22.2.6 4 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario adicionar las fichas de manuales del proceso disciplinario, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, en el momento en el cual empiece a regir la presente normativa, y modificar una ficha de manual de funciones del Grupo de Presupuesto con el fin que guarden relación con el grado salarial.

RESUELVE:

Artículo 1º. - Adicionar al manual de funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam, las fichas que se encuentran en el anexo.

Parágrafo: Las fichas adicionadas se adjuntan en el anexo, y hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. - Aclarar el contenido de la ficha 247 de la Resolución No. 0677 del 3 de mayo de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM", la cual quedará contemplada como se encuentra en el anexo.

Artículo 3º. - La Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, hará entrega a los funcionarios de copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo. Los Jefes Inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona las Resoluciones Nos. 0624 de 2019, 108 del 2021 y 1296 de 2021, motivo por el que mediante el presente acto administrativo y en su parte anexa, queda establecido la adición del manual de funciones respecto de los empleos citados de la planta de personal del IDEAM. De manera particular se modifica el contenido de la ficha 247.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

HISTORIAL DE CAMBIOS



EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º _____ de _____

"Por la cual se adiciona la Resoluciones Nos. 624 de 2019 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales" y 667 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM" y se adiciona el manual de funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Resolución 1296 de 2021"

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	03/11/2020	Creación del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Carolina Carrillo Cortés Profesional Universitario Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia Y Archivo	Hernán Parada Arias Coord. Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación	Gilberto Galvis Bautista Secretaria General

I. EMPLEO AL QUE SE MODIFICAN Y/O ESTABLECE PERFIL

Denominación del empleo.	Código	Grado	Referencia	Norma Interna que Modifica
Adición de fichas del proceso de disciplinario. Profesional Universitario	2044	09	247	Cumplimiento Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021. Res 677 de 2020

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
<p>La Constitución Política en su artículo 122 señala:</p> <p><i>“Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.</i></p> <p>De esta premisa constitucional nace el concepto del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales respecto del cual cada entidad del Sector Público debe elaborarlo y mantenerlo actualizado conforme a los lineamientos que sean señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>- Concepto de Manual de Funciones:</p> <p>Conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP – <i>“El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás</i></p>	<p>Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece que toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.</p> <p>Que el parágrafo primero del referido artículo establece que se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración, y adicional: dispone que el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.</p> <p>Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, dispuso que los sujetos disciplinables bajo la norma en comento deben ser investigado y juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente; quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.</p> <p>Que el inciso segundo del citado artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, dispone que en el proceso disciplinario debe</p>

<p><u>competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas</u>”. (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, edición septiembre de 2015).</p>	<p>garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Idean y su Manual de Funciones. 	<p>Que la Directiva 13 del 16 de julio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se imparten lineamientos para la implementación de la Ley 2094 de 2021, indicó que: «[...] uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí».</p>
<p>Conforme lo señala el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como del establecimiento de bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.</p>	<p>Que el Consejo Directivo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en sesión ordinaria realizada el 18 de junio de 2021, aprobó por unanimidad someter a consideración del Gobierno Nacional la propuesta de modificación a la estructura del IDEAM respecto de la creación de la oficina de control disciplinario interno, tal como consta en el Acta No. 138 del 18 de junio de 2021.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Competencia para expedir el Manual de Funciones. 	<p>Que la estructura del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se encuentra establecido en el Decreto 291 de 2004.</p>
<p>La competencia se encuentra en cabeza del Director General, previo estudio emitido por el Jefe de Talento Humano del respectivo organismo, en este caso, la Secretaría General a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, que debe mantener actualizado el manual de funciones, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015:</p>	<p>Que el numeral 18 del artículo 11 del Decreto 291 de 2004, dispone como función de la Secretaría General del IDEAM, la siguiente: “(...)18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios o ex funcionarios de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (...)”, por lo que resulta procedente modificar la función y asociarla a la etapa de juzgamiento.</p>
<p>“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”.</p>	<p>Que revisado el contenido de la ficha No. 247 de la Resolución No. 677 de 2020, que corresponde al empleo de Profesional universitario, Código 2044 Grado 09 del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General del IDEAM, se identificó que la ficha contempla el empleo de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13.</p>
<p>El Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, considera pertinente modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad en los empleos denominados Profesional Universitario, Código 2044,</p>	<p>Que el Decreto 2489 de 2006, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.”, dispone la identificación del empleo de Profesional universitario Código 2044 Grado 09, y el de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13.</p> <p>Que revisado los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada exigidos para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado</p>

<p>Grado 04 y 05, referencias 125, 134 y 135 de la planta de personal, teniendo en cuenta la justificación técnica descrita en el presente documento, con el fin de atender necesidades del servicio y los requerimientos mínimos legales.</p>	<p>09, se verificó que fue exigido postgrado y Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada, sin embargo el artículo 2.2.2.4.4 Decreto 1083 de 2015, establece que los requisitos de experiencia profesional para el grado 09, corresponden a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, dado que no se requiere acreditar título de especialización o maestría.</p> <p>Que los Núcleos Básicos del Conocimiento establecidos en la ficha 247 del empleo de profesional universitario, código 2044 Grado 09 del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General del IDEAM, conforme lo dispone el Decreto 1083 de 2015, corresponden a Administración, Contaduría Pública y Economía, y no como se encuentra establecido en la Resolución No. 0677 de 2020.</p> <p>Que el artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone las competencias comportamentales por nivel jerárquico, y respecto del profesional establece que corresponde a las siguientes competencias: Aporte técnico-profesional, Gestión de procedimientos, Instrumentación de decisiones, Comunicación efectiva, en tanto las indicadas en la ficha 247 corresponden al nivel técnico.</p> <p>Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”</p> <p>Que en ese sentido, resulta necesario aclarar la ficha No. 247 de la Resolución No. 0677 del 3 de mayo de 2020, “Por la cual se modifica la Resolución N° 624 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología Estudios Ambientales – IDEAM”, respecto de la identificación del empleo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada; los núcleos básicos del conocimiento y las competencias comportamentales del nivel profesional.</p>
Elaboró:	Aprobó:

Firma	Firma

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	21/12/2016	Establecimiento del Formato de Estudio Técnico de Modificación y/o Actualización de Manual de Funciones y Competencias Laborales.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
<p>Omaira Rodríguez Abogada Contratista Secretaría General</p> <p>Erika Leonel Amaya Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano</p>	<p>Edna Magaly Lara Mendoza Coordinadora Grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano</p>	<p>Adriana Yazmín Portillo Trujillo Secretaria General</p>